Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254 -2019 - MDS

Surquillo, 15 AGO. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; *el Expediente N° 382-2017 de fecha 19 de enero del 2017 presentado por la empresa* ***PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PERÚ SAC****, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20516529084, con domicilio fiscal en Av. Augusto Pérez Aranibar N°1716, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, con el que solicita autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en Cl. Lizardo Montero 13 con Av. República de Panamá, Distrito de Surquillo; y,*

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en el marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo establecido en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, con la finalidad de resguardar la seguridad de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones velando, además, por el correcto uso de los espacios físicos a ser utilizados para la instalación de los citados elementos de publicidad exterior;

Que, a través de las Ordenanzas N° 056-MDS y 1094-MML se establecieron las normas reglamentarias para la ubicación de elementos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente, dado que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la instalación de aquellos en las vías locales y bienes de uso público y privado de su jurisdicción;

Que, mediante el Expediente N° 382-2017, la recurrente solicitó autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior con las siguientes características:

1)	*Clasificación*	:	*PANEL UNIPOLAR*		
	Leyenda	:	*VARIABLE*		
	Medidas	:	*Cara 1. 5.80 m. x 2.92 m.*	*Área Total:*	*16.94 m2*
	Tipo	:	*LUMINOSO*		
	Material	:	*ACERO - LED*		
	Cara	:	*UNA*		
	Ubicación	:	*BIENES DE USO PÚBLICO*		
	Dirección	:	*CL. LIZARDO MONTERO 13 CON AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ - SURQUILLO*		

Que, a través del ITEC N° 093-2019-SCA-GDE-MDS de fojas 31, así como el Informe N° 495-2019-SCA-MDS de fojas 32, ambos emitidos por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, se indica lo siguiente:

- *Mediante la Notificación N° 032-2017 se solicitó precisar la ubicación del elemento, dado que la berma lateral al costado del comercio El Castor no existe.*
- *No cumple con los requisitos establecidos en el TUPA.*
- *No cumple con la Ordenanza 1094-MML*

Que, de conformidad con las normas precitadas y teniendo en cuenta lo señalado en los informes del área instructora mencionados en el considerando anterior, la solicitud presentada resulta improcedente, debido a que, con fecha 03 de febrero de 2017, se requirió a la recurrente a través de la Notificación Administrativa N° 032-2017-GDE-MDS, subsanar las observaciones allí consignadas otorgándole, para tal efecto, un plazo de diez (10) días hábiles, sin que haya cumplido con realizar tal diligencia, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 151° numeral 151.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, según el cual, al vencimiento de un plazo improrrogable para realizar una actuación o ejercer una facultad procesal, previo apercibimiento, la entidad declara decaído el derecho al correspondiente acto notificando la decisión;

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 102-2019-GAJ-MDS de fecha 09 de abril de 2019 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO**.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la empresa **PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PERÚ SAC** para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en Cl. Lizardo Montero 13 con Av. República de Panamá, Distrito de Surquillo, por las consideraciones expuestas previamente.*

***ARTÍCULO SEGUNDO**.- **PONER EN CONOCIMIENTO** de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo el contenido de la presente resolución, con el fin de verificar que el elemento publicitario referido no se encuentre instalado debiendo proceder, en caso contrario, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 193-MDS, por la cual se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).*

***ARTÍCULO TERCERO**.- Contra la presente resolución podrán interponerse los recursos administrativos contemplados en dicha norma dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*

***ARTÍCULO CUARTO**.- **ENCARGAR** a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo la notificación de la presente resolución conforme a ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Giancarlo Guido-Casassa Sanchez
ALCALDE